



Ayuntamiento de Salamanca

# Moción al Pleno



**PSOE**

**Grupo Municipal  
Socialista en el  
Ayuntamiento de  
Salamanca**

Plaza Mayor, 1, 2ª  
37001 Salamanca  
Tel. 923 27 91 18  
923 27 91 91  
Fax 923 27 91 89  
[psoe@aytosalamanca.es](mailto:psoe@aytosalamanca.es)

## **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA POR UN IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES SOCIAL Y PROGRESIVO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) es un impuesto del sistema tributario local en España -regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales-, que grava el valor de la titularidad dominical y otros derechos reales que recaen sobre bienes inmuebles. Es un impuesto de carácter real, el gravamen se realiza sobre la titularidad de los inmuebles o sobre los derechos que recaen en los inmuebles; y, además, tiene carácter objetivo porque la cuantificación de la carga tributaria atiende exclusivamente al valor del objeto y no a las circunstancias del sujeto pasivo.

El hecho imponible de este impuesto de recaudación local y gestión compartida con la Administración General del Estado –a través del Catastro-, lo constituye la propiedad de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana situados en el término municipal, o por la titularidad de un derecho real de usufructo o de superficie, o de la de una concesión administrativa sobre estos bienes o sobre los servicios públicos a los que estén afectados, gravando el valor de estos inmuebles.

La base liquidable del IBI está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, una vez aplicadas las reducciones establecidas en la legislación. La cuota íntegra del impuesto a pagar por el obligado tributario es el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base liquidable –el valor catastral-. En este sentido, para calcular la



cuota a pagar por el IBI, no se tiene en cuenta la capacidad económica del individuo por su nivel de renta, sino por el valor catastral del inmueble del que es titular.

En los últimos diez años, el tipo de gravamen del IBI aplicado a los bienes de naturaleza urbana en la ciudad de Salamanca se ha visto incrementado en un 25% -sin tener en cuenta la actualización de los valores catastrales determinada por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en diferentes años-, desde el 0'6 en 2006 hasta el 0'75 para el año 2016. Si, además se tiene en cuenta el recargo del 10% en el tipo de gravamen establecido para los años 2012, 2013, 2014 y 2015, que será consolidado para el año 2016, pero esta vez a través del incremento de los valores catastrales en la misma proporción, entonces el incremento del IBI en los últimos 10 años se sitúa en el 37'5% – sin contar con la actualización antes referida-.

Teniendo en cuenta los datos citados de la última década y tomando como referencia un recibo medio del año 2006 de un contribuyente que pagó en ese año 220€ por la contribución, ese mismo contribuyente pagará por el mismo bien inmueble alrededor de 304€ en el año 2016; unos 84€ más de lo que pagaba en el año 2006, lo que significa un incremento de 7€ al mes en el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles. Según la herramienta de simulación para actualizar rentas del Instituto Nacional de Estadística, de haber actualizado a la evolución del IPC el recibo anual de 220€ del contribuyente medio tomado como referencia, el recibo para 2016 debería ser de 253'22€ -un 15'1% más, tomando el IPC de Agosto como índice de actualización anual-.

Es indudable, por tanto, que el incremento de los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles en la ciudad de Salamanca ha sido muy importante, y más si cabe en los últimos años, coincidiendo con una dura crisis económica que ha afectado de manera especial e importante a las familias más desfavorecidas desde el punto de vista económico. Cada año, las familias salmantinas han tenido que destinar cada vez más recursos para hacer frente al pago del recibo de la contribución.

Ni siquiera las facilidades de pago –como el “pago a la carta”, fraccionando mes a mes el recibo total-, han aliviado ni alivian el importante esfuerzo que realizan las familias salmantinas para mantenerse al corriente de pago con el erario público municipal. En este sentido, resulta conveniente que desde el Ayuntamiento se articule algún mecanismo que permita incorporar el pago de los recibos del IBI como uno de los conceptos de gastos subvencionables dentro de las ayudas sociales que se otorgan desde los servicios municipales, estableciendo previamente unos requisitos a cumplir para ello.



La actual legislación reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles –el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales- no incorpora, como sería deseable, la progresividad fiscal a la hora de aplicar el impuesto, en tanto no toma como referencia como criterio para el cálculo de la cuota del impuesto la capacidad económica del individuo determinada por su renta, como sí ocurre por ejemplo con el propio Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). La incorporación de la renta como criterio para determinar la cuota del IBI podría permitir, por ejemplo, la exención del impuesto para aquellos sujetos pasivos con una renta familiar inferior a un determinado nivel y que posea un bien inmueble de valor catastral no superior a otro nivel determinado. Y, por el lado opuesto, establecer una fiscalidad superior para aquellas personas con un alto nivel de renta y con inmuebles de elevado valor catastral, lo que podría significar una mejor redistribución del impuesto por niveles de renta y valores catastrales, sin que ello suponga en ningún caso una pérdida de recaudación en las arcas municipales.

## II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Incorporar el pago de los recibos del IBI como uno de los conceptos de gastos subvencionables dentro de las ayudas sociales que se otorgan desde los servicios municipales, estableciendo por los técnicos del Ayuntamiento del Área de Bienestar Social unos requisitos previos a cumplir para ello.
2. Instar al Gobierno de España a modificar el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, con los siguientes objetivos:
  - a. Conceder a los ayuntamientos mayor capacidad normativa para poder establecer tipos de gravamen diferentes que permitan reducir el impuesto en inmuebles de las zonas más desfavorecidas de la ciudad.
  - b. Conceder a los ayuntamientos mayor capacidad normativa para dotar de mayor progresividad al impuesto introduciendo la renta y el valor catastral de los inmuebles como criterios para determinar la cuota tributaria.
  - c. Establecer mecanismos que permitan una gestión del IBI por parte de los ayuntamientos conforme a los principios de suficiencia, equidad y suficiencia.

# Moción al Pleno



**PSOE**

En Salamanca, a 1 de diciembre de 2015

José Luis Mateos Crespo  
Portavoz del Grupo Municipal Socialista